

PROTOCOLO SOBRE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

I. INTRODUCCIÓN.

Este protocolo surge a raíz de los lineamientos y mandatos del ministerio de educación en el contexto de las demandas y necesidades de las comunidades educativas de enfrentarse a un retorno seguro, así como también la necesidad de comprender las conductas desadaptativas que presentan las y los estudiantes dentro de la institución, para así de esta manera establecer mecanismos de acción y contención conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa ante situaciones de desregulación emocional, la cual se define como; *“escaso control sobre las emociones de parte de los individuos, que se relaciona con una expresión impulsiva de parte de estos, mostrando las emociones de manera exagerada o de forma fuera de lo esperado socialmente”*.

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC): La **reacción motora y emocional** a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, **no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa**, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

II. ETAPAS DE PROTOCOLO.

ETAPA 1: PREVENCIÓN.

1.- El colegio dispone a través de su plan de gestión de convivencia (DPS), programas de orientación, sistema de atención integral, talleres, charlas, informativos y actividades para fortalecer el aspecto socioemocional de los/las estudiantes y detectar indicadores base tales como: tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros, que se pueden manifestar en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ).

2.- Convivencia Escolar (DPS) o Programa de Inclusión y Diversidad (PID), deberá disponer de una nómina preventiva de estudiantes que debido a sus antecedentes pueda estar predispuesto a sufrir posible DEC. Los criterios asociados son: Diagnóstico TEA, Alteraciones del ánimo, estudiantes vulnerados en sus derechos, abstinencia de

alcohol o drogas, trastornos disruptivos (bajo control de impulsos, opositoristas, etc.), TDAH, neurodivergencias, neurodiversidades, u otros que según especialista del colegio pueda considerar. La decisión de incorporar estudiantes a este listado, responde a una labor preventiva y no pretende la estigmatización del o la estudiante.

3.- Ante la presencia de indicadores emocionales y conductuales con señales de desregulación, docentes, profesionales de apoyo o quien identifique la situación, deberá derivar a la encargada de convivencia (DPS) y/o encargada de Programa de Inclusión y Diversidad (PID), quien generará levantamiento de la información, derivando a especialistas de convivencia escolar (DPS) o de programa de Inclusión según corresponda, atendiendo principalmente al vínculo.

4.- Durante el proceso de levantamiento de información, el responsable citará a entrevista al apoderado:

a. En el caso de presentar diagnóstico, asistir a terapias y/o tratamiento farmacológico, será el apoderado el responsable de entregar la información a Convivencia (DPS) o Programa de Inclusión (PID), quienes mantendrán seguimiento al estudiante, apoyo en entrega de medicación SOS de acuerdo a orientaciones DEC y contacto con el profesional o entidad externa con la cual mantiene atención.

b. En el caso de no asistir a tratamiento externo se solicitará evaluación de especialista, entregando la ficha dispuesta para obtener los antecedentes mórbidos del o la estudiante a tratar.

5.- El colegio propicia un ambiente de aula limpio, organizado, evitando un entorno físico y social estresor para los estudiantes.

6.- Convivencia Escolar (DPS) o PID definirán un espacio físico para poder entregar los primeros auxilios psicológicos y de contención por parte de los profesionales de Convivencia (DPS) o PID designados ante episodios de DEC en los que se puedan ver enfrentados los NNAJ. En caso de no poder movilizar al estudiante, se sugiere entregar los primeros auxilios psicológicos en el lugar. En caso de presentar un DEC de ideación suicida, se debe activar el protocolo contemplado en RICE.

ETAPA 2: INTERVENCIÓN

1.- Docentes, asistentes de la educación, equipo directivo puede generar una derivación a convivencia (DPS) o PID, quien dará inicio al proceso de intervención.

2.- En caso de estar en presencia de un estudiante con DEC, el funcionario debe dar aviso de inmediato y solicitar apoyo a los integrantes de Convivencia (DPS) o PID.

3.- La encargada de Convivencia (DPS) y/o Programa de Inclusión, o aquel funcionario quien entregue los primeros auxilios psicológicos, así como el docente o asistente que está realizando la primera contención debe considerar:

- a) Solicitar el control de la respiración, presentando un modelamiento de la misma.
- b) Trasladar (si es posible) al lugar que se designe, que le permita proyectar la calma al estudiante.
- c) Verbalizar frases tranquilizadoras que ayuden al estudiante, sin minimizar lo que el NNJ está sintiendo.
- d) Escucha activa, (comprender su necesidad y/o causa de su enojo).
- e) El Adulto debe mantener la tranquilidad y paciencia. (sus tiempos no son los mismos al del NNJ en crisis).
- f) Evitar la exposición del estudiante ante muchas personas (2 adultos significativos).
- g) Informar y citar al apoderado de la situación dentro del mismo momento.
- h) Docente o asistente deben registrar debidamente en el libro de clases los hechos ocurridos y que se activó el protocolo DEC.
- i) Convivencia Escolar (DPS) y/o PID, derivará y acompañará al estudiante con un funcionario designado a un servicio de urgencias si es necesario. El estudiante será acompañado hasta la llegada de un apoderado o adulto responsable del estudiante.

3.- Tras una situación de DEC, el estudiante será derivado a Convivencia (DPS) o Programa de Inclusión (PID), quien realizará una acción de seguimiento, prestando apoyo en el ámbito socioemocional, académico y social, a través de un plan de

intervención. A su vez, derivarán a especialistas o redes de apoyo externas, con los cuales se mantendrá comunicación y seguimiento a la evolución del caso.

4.- En el caso de situaciones que el/la estudiante coloque en riesgo su integridad, la de sus compañeros o del resto de la comunidad educativa, el colegio solicitará a los padres y apoderados (**a través de un acta formal de entrevista**) que acudan a servicios de salud público o privado, para iniciar un tratamiento con especialistas externos. Se les solicitará una documentación que compruebe el inicio de estos tratamientos. En caso que esto no suceda, el colegio tiene la potestad de garante y ejecutará las acciones que la ley respalda, para realizar una denuncia por vulneración de derechos hacia el/la NNJ.

MEDIDAS DE APOYO.

1.- Para los casos que presenten DEC, cada Coordinadora de Ciclo establecerá un plan de apoyo pedagógico el cual estará asociado al reglamento de evaluación (sólo si procede) y Convivencia Escolar (DPS), Programa de Inclusión, Diversidad (PID) y Coordinación de Ciclo podrá realizar acciones de apoyo, tales como: entrevistas con apoderados y seguimiento a estudiante, revisión de calificaciones, seguimiento con especialistas externos, monitoreo de compromisos y resguardo del estudiante ante hechos de vulneración.

3.- El plan de intervención, incluirá talleres, charlas, u otro medio de comunicación a nivel curso, para ir trabajando aspectos formativos, contención y aspectos valóricos que apoyen no solo al estudiante que presenta DEC, sino también a todo su entorno.

ETAPA 3: CIERRE.

1.- Cuando la situación DEC se encuentre asociada a alguna situación de vulneración de derecho del estudiante. La Dirección del establecimiento, a través del funcionario que sea designado para cumplir la acción, pondrá en conocimiento al Juzgado de Familia, a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o la institución que corresponda los hechos pesquisados y denunciados por el NNJ, a fin de que se adopten las medidas cautelares necesarias en favor del estudiante que presenten signos de vulneración de derechos, descuidos y/o negligencia que pueden ver afectado su integridad y la de su entorno. Esta figura se encuentra cubierta por la **ley 21.013**. Ante cualquier hecho constitutivo de delito, el colegio se enmarca en lo dispuesto en el **art 176 CPP**, generando la denuncia la Dirección, Convivencia Escolar (DPS), Coordinación de Ciclo, Programa de Inclusión y Diversidad o a quien se designe



por jefatura directa, utilizando como antecedente el relato por escrito del o los funcionarios que recibieron la información. Esta acción será llevada a cabo en las 24 horas siguientes al momento que tomaren conocimientos del hecho.

2.- En el caso que los hechos de DEC, deriven en otros actos en los cuales puede provocar daños, físicos, psicológico, emocional y social, se deberá considerar el resto de los protocolos de acción dispuestos en este RICE.